Antonio María Ávila Álvarez*

LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA GATT-OMC EN LA GOBERNANZA MUNDIAL

El objetivo del artículo es, a partir de la constatación de la relación entre la economía de mercado y el Estado, y la regulación de las actividades económicas por el derecho, examinar el concepto de globalización y sus sucesivas oleadas para centrarse en la aportación que el sistema GATT-OMC hace a la gobernanza mundial, muy especialmente a través del derecho que genera, haciendo hincapié en la diferencia de la gobernanza entre la globalización del Siglo XIX y la posterior a la Segunda Guerra Mundial, basada en la cooperación internacional vertebrada a través de organizaciones económicas internacionales de carácter gubernamental, especialmente el GATT-OMC.

Palabras clave: *gobernanza, globalización, sistema GATT-OMC, derecho, economía de mercado, no discriminación, transparencia.*
Clasificación JEL: *F13, F19, K33, N40.*

1. Introducción: política, Estado y derecho

Un problema clásico del análisis económico, en gran parte ocultado en el paradigma económico predominante en nuestros tiempos, es el de las relaciones entre la economía y la política o, si se quiere expresar de otro modo, el del marco institucional que condiciona la actividad económica. Ni que decir tiene que la desaparición práctica del problema en la teoría económica no significa la desaparición del problema en la realidad. Simplemente, en mi apreciación, provoca un empobrecimiento de esa teoría y una merma de su comprensión de lo real, nunca conveniente o buena para una ciencia práctica. De hecho, es ésta la razón por la que nos gusta más la expresión economía política que la de ciencia económica.

En un trabajo anterior (Ávila, A. M., 2004) puse de manifiesto la íntima interrelación que existe entre la aparición y la configuración del Estado como forma política, caracterizada por la concentración y monopolización del poder político en un territorio determinado y el paralelo surgimiento de una economía de mercado, caracterizada por la propiedad privada de los bienes y la utilización del mecanismo de la fijación de los precios por la concurrencia de la oferta y la demanda, como instrumento óptimo para la asignación de los recursos.

Hay quienes, como los marxistas, creen que el Estado es un reflejo de la aparición de la economía de mercado o un epifenómeno de la estructura económica, mientras que otros piensan lo contrario. Personalmente defiendo, como mostré en el trabajo señalado anterior-

* Profesor Comercio Exterior, Universidad Autónoma de Madrid.

mente, que Estado y economía de mercado son hermanos gemelos que no pueden vivir el uno sin el otro. No puede existir economía de mercado sin Estado, ni Estado sin economía de mercado, ya que ambos obedecen a la aparición de un nuevo espíritu, el espíritu de empresa, caracterizado por la racionalidad, el cálculo y el afán de ganancias.

No es casual que Estado y economía de mercado nazcan e inicien su desarrollo en la misma época y lugar, finales del Siglo XIV y principios del XV en la Europa occidental, ni que ambos tipos de organización inicien un lento proceso de crecimiento interrelacionado (con paradas y pasos atrás), de suerte que hoy han hecho desaparecer en nuestro planeta, prácticamente, cualquier otra forma de organización política y económica distinta a la estatal y a la economía de mercado.

Pero no es lo anterior el aspecto que queríamos destacar en este trabajo. Es el crecimiento, no paralelo sino íntimamente mezclado e interrelacionado de ambos fenómenos, el rasgo que hay que retener. El Estado necesitó de los empresarios, a los que mucho más tarde se denominará capitalistas, para financiar sus actividades, especialmente las bélicas. Hay toda una interrelación entre Estado y guerra, muy bien definida por B. de Jouvenel («El Poder», 1998). Los empresarios, especialmente los financieros, aparecieron unidos, primero, a ese gran aparato organizativo que es la Iglesia católica y, después, a los Estados para financiar diversas actividades, ya fuesen bélicas (O. Hintze, 1968) o cortesanas (N. Elías, 1975). La financiación de estas funciones era esencial para el desarrollo y crecimiento de la Monarquía y, a su vez, esos empresarios encontraron en el Estado el mejor aliado para incrementar sus capacidades y su riqueza.

Esta unión entre Estado y capital se estrechó aún más por la alianza tácita y expresa que el Estado selló con esos otros empresarios que son los comerciantes (a veces, las mismas personas que ejercían las actividades financieras), para expandir el comercio y la dominación colonial (O. Rourke y Findley, 2007; Sombart, 1984 y 1993), que podemos sintetizar en el aforismo «comercio, guerra y patria es un trío inseparable» o, más adelante y para el definitivo triunfo, al menos en la Europa occidental, de la economía de mercado, por la remoción por el Estado de los obstáculos legales que impedían desarrollarse a la economía de mercado, como K. Polanyi muestra en la «Gran Transformación» (1988). Probablemente, esta intervención del poder político en la configuración e implantación de la economía de mercado es la que hace posible la auténtica acumulación primitiva de capital, que tanto gusta investigar a la escuela marxista (C. M. Perelman, 2000).

En nuestra época, esta interrelación entre Estado y economía de mercado es más fuerte que nunca. La participación del sector público en la economía en los países más desarrollados es un ejemplo de lo que decimos, ya que el sector público (que no ha dejado de incrementar sus dimensiones desde el Siglo XVI, y que hoy no está lejos, en los países de la OCDE, de un 45 por 100 de los PIB nacionales) no ha dejado de aumentar sus funciones, especialmente las relacionadas con la consecución de un mínimo bienestar material para todos, que es la esencia del denominado Estado del Bienestar que se generalizó tras la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Otra prueba de la conexión señalada la encontramos en el proceso de liberalización de capitales y en la financiación de los Estados, que están en el origen de la actual liberalización financiera, que se inició en la década de los setenta del Siglo XX, en gran parte para afrontar la financiación de la deuda pública de los Estados Unidos de Norteamérica. Lo que ocurre es que todos estos fenómenos provocan la aparición de nuevos jugadores y de nuevos problemas.

Un aspecto destacado muy importante para nuestro análisis es que, desde su aparición, el Estado, como forma de organización del poder político, ha estado vinculado al derecho. Nos atrevemos incluso a formular la siguiente afirmación: la preponderancia del Derecho constituye la nota o rasgo singular de Occidente y de su desarrollo. La europea es una sociedad, con todas sus imperfecciones, juridificada, al ser el derecho un aspecto limitador del poder político y económico, así como el

que permite la diferenciación, como quería Hauriou (1980), de ambos poderes, diferenciación que es clave para el desarrollo tanto de una sociedad libre como de las economías de mercado.

En efecto, la conjunción de dos tradiciones (por un lado, la idea de pacto o contrato entre el pueblo escogido y Dios, del judaísmo, que implica el sometimiento del pueblo a la Ley, y, por otro, la tradición y el recuerdo del derecho romano) refuerza esa preponderancia del derecho, como algo superior a la voluntad de los gobernantes y al que éstos han de someterse. La idea de pacto y la preponderancia del pacto sobre los contratantes mismos refuerzan, de manera más intensa, el carácter contractual de la sociedad y la relación especial entre gobernantes y gobernados.

Notable, en esta visión, es la vieja tradición del derecho romano como instrumento organizador de la sociedad, presente siempre en esa gran organización que es la Iglesia católica, única organización religiosa que, a partir de San Gregorio Magno, se organiza de acuerdo con el derecho (H. J. Berman, 1996; K. Loewestein 1979 y L. Weckmann, 1993) y que desarrolla un derecho propio, el derecho canónico, del que surgirán muchas técnicas (por ejemplo, la representación política) que tomaría posteriormente el derecho civil o el constitucional. Por otro lado, el redescubrimiento del derecho romano, sobre todo del proveniente del Bajo Imperio Romano, fortaleció el poder político de los reyes y facilitó la creación del Estado, como forma de concentración y monopolización del poder político, pero sometido al derecho, que se convierte así en un factor tanto de seguridad como de limitación de la arbitrariedad del poder político, lo que, a la vez, hace posible la acumulación del capital.

Este desarrollo y sometimiento al derecho, que no fue fácil de conseguir, desembocaría en la creación del Estado constitucional, que es la gran aportación de Occidente a la cultura política mundial (D. North y P. Thomas, 1991; N. Matteucci, 1998), al permitir la aparición de una sociedad basada en la confianza (A. Peyrefitte, 1996).

Otro elemento que hay que tener en cuenta y que refuerza el predominio del derecho es, precisamente, la creación, a partir sobre todo del triunfo del cristianismo, de la idea de persona, como portadora de valores y de derechos inalienables, que el ordenamiento jurídico debe proteger (Hauriou, 1980; Liggio, 2000; D. North y P. Thomas, 1991). Justamente, como veremos más adelante, el sistema GATT-OMC es básicamente un sistema de derecho. Y es el derecho el principal instrumento del que se vale para realizar y ejecutar la tarea y función de disciplinar las políticas comerciales de los Estados y de esta manera contribuir a la gobernanza mundial.

2. Globalización

Decíamos con anterioridad que hoy se ha generalizado el Estado, como forma de organización política, y la economía de mercado, como forma de organización económica. A esta generalización de la economía de mercado, con mayor o menor libertad de unos y otros factores productivos, y de economías básicamente abiertas, es a lo que se le viene denominando globalización. Esto es, la globalización viene a significar el predominio hegemónico de la economía de mercado abierta e interrelacionada en toda la tierra, inaugurando lo que P. Valery denominó en los años veinte el mundo finito.

El que no todos los países tengan apertura y que el grado de apertura no sea el mismo en todos los Estados y que todos los factores productivos no alcancen el mismo grado de libertad no obsta a lo que decimos, ya que hay que ver la globalización como un proceso permanentemente abierto, incluso con posibilidad real de retrocesos, en función de las opciones políticas y económicas que los diversos actores adopten. Así, hoy es mayor la libertad en la circulación de los capitales que en la circulación de los trabajadores. De ahí, la identificación conceptualmente abusiva de la globalización con una de sus facetas, la globalización financiera. Pero, en el Siglo XIX y dentro de lo que O'Rourke (O'Rourke y L. Williamson, 2006) denominara la economía atlántica, el factor trabajo gozó del mismo grado de libertad que el

capital, en la que, a nuestro juicio, sería la primera oleada rigurosamente globalizadora que ha existido.

En efecto, aunque, desde los inicios de la economía de mercado, ésta tuvo tendencia a crecer y a globalizarse (recordemos los problemas de la quiebra del primer banco florentino, «Los Lucca», vinculada a los préstamos al Rey Eduardo III de Inglaterra), no podemos hablar rigurosamente de proceso globalizador hasta que la economía de mercado queda institucionalmente consolidada, lo que, a nuestro juicio, no ocurre hasta fines del Siglo XVIII y comienzos del XIX, fruto de la revolución industrial y de las revoluciones norteamericana y francesa y de la paulatina instauración del Estado de Derecho. Antes sólo pudimos asistir al lento nacimiento de una economía de mercado muy localizada geográficamente, en esa pequeña península del Continente Euroasiático, que es la Europa occidental.

Pero, tras la creación y consolidación de los imperios coloniales (español, portugués, inglés, francés y holandés), se inicia su expansión geográfica, a la par que, como consecuencia de estas conquistas y de la llegada del oro y la plata de América (Stein, 2002, y Madison, 2002), se da un fuerte empuje a la economía monetaria. Al tiempo se consolida el Estado como forma de organización política, primero en su fase de monarquía absoluta, esencial a juicio de Anderson (1979) para la constitución del capitalismo y, después y no sin duras luchas, también en su fase de Estado constitucional, lo que inicia la primera fase real de globalización al permitir el desarrollo de una autentica economía atlántica entre Europa y el conjunto de América, más Japón, Nueva Zelanda y Australia, o sea la expansión de la economía de mercado por todo el globo terráqueo, aunque su parte esencial fueran y son las relaciones atlánticas.

Esta expansión y primera fase de la globalización[1], va unida a un resurgir del imperialismo, que ahora abarca toda la tierra y que si por un lado crea una auténtica economía atlántica homogénea (O'Rourke, 2006), por otro planteará graves problemas económicos, como la crisis de la agricultura europea por su menor competitividad, y también sociales, como los derivados de la integración de los flujos migratorios, problemas todos ellos que favorecen las tensiones políticas que desembocarán en esa gran catástrofe que fue la Primera Guerra Mundial.

Esta conflagración originó la desintegración del sistema monetario del oro y la desaparición de los bajos aranceles y de las economías abiertas, lo que significó la finalización de la primera ola de globalización y un fuerte retroceso en las libertades económicas conseguidas a lo largo del Siglo XIX, dando origen a lo que Hobsbawm ha denominado el corto Siglo XX, que, en una primera etapa, la correspondiente al período de entreguerras, supuso una radical supresión de las libertades económicas básicas vigentes en el Siglo XIX, como la libre circulación de capitales y de mercancías, sustituida por un fuerte control de los capitales y de los tipos de cambio, y por políticas proteccionistas y autárquicas con fuertes aranceles; así como por la prohibición de la libre entrada de trabajadores lo que, a su vez, provocaría ese gran desquiciamiento económico-político que fue la crisis de 1929, la Gran Depresión, sobre la que hay una amplísima bibliografía (baste aquí citar a Kindleberger, 1985, y P. Termin, 1989), y el posterior estallido de la muy sangrienta Segunda Guerra Mundial.

Tras esta conflagración el mundo es consciente de la necesidad de un fuerte compromiso para conseguir la mayor prosperidad de todos, con la cooperación internacional, de la conveniencida de una cierta limitación, que no supresión, de la soberanía nacional y de la exigencia de la implantación de políticas favorables al libre intercambio de mercancías, de trabajadores y de capitales. Al mismo tiempo, y conjuntamente, se es consciente de que son necesarias políticas de protección social, esto es, políticas públicas activas que procuren bienestar material para todos los ciudadanos, y que son el fundamento de la aparición del denominado Estado del bienestar o Estado Social y Democrático de Derecho, per-

[1] Con ROBERTSON (2005) el autor comparte la idea de proceso y oleada de globalización, aunque no coincide en causas, ni en efectos, ni en la identificación de las oleadas.

fectamente compatible con las políticas de apertura económica.

Todo ello dio lugar al denominado orden de Bretton Woods, fundamentado en un trípode institucional: el FMI para la regulación de las finanzas internacionales, a través, entre otros instrumentos, del control de los tipos de cambio, el Banco Mundial para la inversión y capitalización de los países más inestables, y el GATT para disciplinar las políticas comerciales de los Estados, ya que había fracasado la Organización Internacional de Comercio (OIC), cuyas líneas fundamentales se habían aprobado en la Carta de La Habana (Díaz Mier, Ávila, 1996; Carreau, Juillard, 1998). Éste sería el inicio del proceso de creación de una segunda globalización.

Tras la quiebra indicada del sistema y orden de Bretton Woods, en los años setenta del Siglo XX, la liberalización de los capitales (F. Chesnais, 1996 y 1997) y la revolución tecnológica, especialmente en el campo de la informática y de las telecomunicaciones, han dado lugar a una tercera oleada de globalización (J. Frieden, 2007), fundamentada en la voluntad de fortalecimiento de los Estados hegemónicos (P. Gorman, 2002). En ella se enmarcaría hoy la gobernanza de la economía global o mundial.

3. El sistema GATT-OMC: sus principios básicos, objetivos y finalidades

El GATT, una no institución como la hemos calificado en alguna ocasión, que tiene la naturaleza jurídica de un acuerdo internacional de carácter provisional para evitar problemas con el siempre proteccionista senado norteamericano, a mi juicio, ha regido con notable éxito, las relaciones comerciales internacionales, al haber sabido ser, gracias al conjunto de sus principios jurídicos y a su peculiar sistema de solución de diferencias, un hábil disciplinador de las políticas comerciales de los Estados.

En efecto, como decíamos con anterioridad y sin profundizar en demasía en los puntos indicados, que serán más desarrollados en otros artículos de este número monográfico, el GATT, como parte integrante del denominado sistema de Bretton Woods, se fundamenta en el principio de la cooperación internacional y, por tanto, en la limitación, al menos en principio, de la soberanía absoluta de las políticas comerciales de los diversos Estados que se iban incorporando al primitivo acuerdo, inicialmente firmado sólo por 23 Estados. Además, sin ser rigurosamente librecambista, sí apostó, en función del principio de cooperación internacional, por políticas tendentes al libre comercio, compatibles con una fuerte presencia del sector público. ¿Cómo se logró un equilibrio entre ambos y cómo pudo alcanzar objetivos como la desaparición de los obstáculos, esencialmente arancelarios, al libre flujo de las mercancías?

No me cabe la menor duda, como he dicho con anterioridad, que su éxito deriva de haber escogido como fórmula de integración el derecho, el orden jurídico de la tradición occidental y, a la vez, de haber sabido juridificar hábilmente sus principios filosóficos de transparencia y no discriminación.

A) La transparencia, en la variopinta y compleja normativa de carácter comercial, se ha logrado haciendo realidad el principio de publicidad mediante una doble técnica:

— La obligatoriedad de la publicación en boletines y en gacetas oficiales de todas las normas que afectan al comercio internacional acabando, así, con la larga tradición anterior de acuerdos y tratados secretos, y no públicos.

— Y la obligación de notificar tales normas a la Secretaría del GATT (hoy OMC) en un idioma internacional (inglés, español y francés) legible e inteligible, lo que permite a los operadores económicos tener, o poder tener, un conocimiento cabal de las normas que deben aplicar al comercio de cualquier producto en cualquier país del mundo.

Ha sido un extraordinario avance del que, por conquistado y asumido, nos es difícil hoy calibrar su carácter revolucionario.

Pero la transparencia, además, ha tenido otro importante subproducto, a saber, la posibilidad que tienen

las partes contratantes (hoy miembros) de solicitar, tras la notificación, las aclaraciones oportunas al Estado que dictó la norma y solicitar y conseguir las rectificaciones oportunas, si se entiende y demuestra que la norma impugnada menoscaba las ventajas comerciales previamente concedidas. El desarrollo de este proceso ha culminado en la institucionalización de un mecanismo de examen de las políticas comerciales, uno de los mayores ejercicios de control multilateral de las políticas de los Estados (que, en el caso de las tres grandes potencias comerciales, EE UU, Unión Europea y Japón, se producen con carácter bienal) y, por tanto, de limitación real y aceptada de la soberanía de los Estados por mor de la necesaria cooperación interestatal.

B) El otro principio fundamentador del sistema GATT-OMC es el de la no discriminación, que busca un trato igualitario entre los productos (y ahora también entre los servicios) nacionales y los foráneos.

La no discriminación se logra a través de la instauración de la vieja cláusula de nación más favorecida, que ahora es entendida en sentido multilateral e incondicional. Esto es, todos los participantes se obligan a conceder a los demás asociados las ventajas que se hayan otorgado unilateral o bilateralmente, hayan éstos participado o no en las negociaciones, lo que fuerza a que las negociaciones comerciales se hagan en forma multilateral, para evitar realizar concesiones o conceder ventajas sin contrapartida. Tales son los fundamentos jurídicos y fácticos de la técnica de las rondas negociadoras, ahora se está celebrando la novena, la de Doha, que han modificado el panorama del comercio internacional, ya que con el conjunto de sus concesiones se ha conseguido neutralizar los instrumentos proteccionistas de primera generación (aranceles, restricciones cuantitativas y otras) igualando sus condiciones para todos y regulando los de segunda generación como veremos.

Además, la no discriminación se logra, también, con el principio de trato nacional (artículo III), que obliga a otorgar las mismas condiciones fiscales de transporte o de cualquier otra consideración comercial del país a los productos (y ahora además a los servicios) extranjeros. Este principio, lógicamente uno de los más vulnerados y que a mayor número de contenciosos ha dado lugar, supone un hábil instrumento para luchar contra las técnicas proteccionistas de segunda generación, conocidas con el nombre genérico de barreras no arancelarias. Y también está siendo utilizado, junto a acuerdos *ad hoc* que suponen otro gran logro (los famosos códigos *antidumping* o contra las subvenciones, las regulaciones de las normas técnicas, etcétera), para iniciar la lucha contra la discriminación e intervención de instrumentos proteccionistas de tercera generación, como las relaciones entre las políticas comerciales y las de competencia, la influencia de las políticas medioambientales y las de carácter social, etcétera.

El bloque de estos principios jurídicos (y subrayamos constantemente la idea de juridicidad por estimarla columna básica de todo el sistema) hay que completarlo, por un lado, con un conjunto de excepciones que han dotado de flexibilidad al sistema y le permiten adecuarlo, por una parte, a las continuas y profundas modificaciones del comercio mundial, como son las integraciones económicas regionales, la discriminación a favor de los países en vías de desarrollo que permite la instauración del sistema de preferencias generalizadas (Parte IV), o la excepción de crisis económicas reflejadas en las balanzas de pagos y, por último, los *waiver* o «derogaciones»; y, por otro lado, con la configuración de un peculiar sistema de solución de conflictos y de diferencias, los denominados paneles de expertos, el GATT-OMC ha conseguido, por su buen hacer, la aceptación de los integrantes e incrementar el grado de juridificación.

Todo este conjunto de principios y de técnicas ha sido básicamente recogido, tras la Ronda de Uruguay, en el Acta de Marrakech (1994), con la creación de la OMC. Ésta sí es una organización internacional dotada de personalidad jurídica propia y sin el carácter provisional del GATT que ha recogido, mediante tres grandes acuerdos multilaterales: el de comercio de mercancías (el viejo GATT), el de servicios (GATS) y el de los aspectos co-

merciales relacionados con la propiedad intelectual (ADPIC), las viejas ideas que fundamentaron y fundamentan el orden comercial internacional. A ello hay que sumar la ventaja expresamente convenida de que el derecho que se genera en la OMC es obligatorio y debe ser integrado y trasladado a los derechos nacionales, lo que plantea el notable problema de la aplicabilidad directa de este derecho (que no ha sido admitida, a mi juicio, por razones jurídicas no válidas, por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, pero ése es otro problema en el que no podemos detenernos) y el de la preeminencia del mismo sobre los propios derechos nacionales. Con ello se ha de contribuir a la creación de un espacio económico global con las mismas reglas de juego, y se favorecen los procesos de integración económica que son aquellos en que se manifiestan, básicamente, las tendencias globalizadoras.

No debe olvidarse que todo ello viene generado por un acuerdo de los Estados miembros, ya que no debemos olvidar que la OMC es una organización gubernamental pública, integrada exclusivamente por Estados que, en virtud del principio de cooperación internacional, acuerdan y aprueban, mediante consenso, las normas que regulan el juego comercial entre naciones. Las decisiones en la OMC se adoptan, no por mayoría como en la ONU, ni por un sistema de cuotas similar al de las acciones de una sociedad anónima como en el FMI o en el Banco Mundial, sino por consenso, esto es por acuerdo, o al menos con la no oposición del conjunto de los Estados miembros, lo que la dota, frente a lo que señalan algunos críticos, de un fuerte carácter democratizador (al menos, en la medida en que lo sean los Estados miembros) y que también explica, en parte, las dificultades para llegar a acuerdos y la misma duración temporal de las negociaciones.

Igualmente, la OMC también ha recogido, fortalecido, unificado, consolidado y juridificado el sistema de solución de conflictos y de diferencias, mediante la posibilidad del recurso de los informes elaborados por los paneles a un órgano superior de solución de diferencias, que está obteniendo la aquiescencia de todos los miembros.

También se le ha dado el carácter de básico (no queremos decir expresamente constitucional) al mecanismo de examen de las políticas comerciales de los Estados. Uno y otro forman, con los tres acuerdos antes indicados (GATT 1994, GATS y ADPIC), el quinteto de los llamados acuerdos multilaterales que la OMC se encarga de administrar.

Otra labor importante que viene desempeñando la OMC es el esfuerzo por detectar y corregir, reduciendo sus efectos perjudiciales, las barreras no arancelarias, que discriminan al comercio internacional e impiden la constitución de un autentico mercado mundial. Junto a esta labor de identificación de los diversos tipos de esas barreras no arancelarias y al intento de disciplinarlas por medio de códigos, adecuadamente definidos como «códigos de conducta», el sistema ha conseguido, también, la eliminación de otras barreras (como es el caso del comercio de productos textiles) e ir generalizando la disciplina multilateral a otros sectores, como son la agricultura, el conjunto de los servicios y los aspectos comerciales de la propiedad intelectual, siempre con el objetivo de impedir que los países miembros puedan utilizar distintos tipos de barreras como técnicas proteccionistas y discriminadoras.

El éxito de esta disciplina explica el que otros sectores y la propia opinión pública (aunque no exista unanimidad o consenso para llevarlo a la práctica) soliciten la intervención de la OMC en otras áreas como el medio ambiente, las políticas sociales, las políticas de la competencia o los mismos derechos humanos, áreas en principio ajenas a las políticas estrictamente comerciales. Todo ello nos va llevando al núcleo del problema que examinamos: la gobernanza mundial y la participación del sistema GATT-OMC en ella.

4. Resultados del sistema GATT-OMC

El sistema GATT-OMC ha tenido un éxito más que notable. De ahí la virulencia de las críticas dirigidas al mismo, fundamentalmente de los diversos grupos proteccionistas. Prácticamente, tras las ocho primeras rondas

negociadoras, ha quedado eliminado el arancel como barrera al libre flujo de mercancías en el sector industrial. Sin embargo, la agricultura se ha mantenido en un mundo aparte y, sólo tras el Acuerdo sobre productos agrícolas de 1994, ha comenzado un lento proceso de disciplina, armonización y reducción del feroz intervencionismo administrativo que ha caracterizado, en el último siglo, las políticas agrarias.

La disminución del arancel explica uno de los rasgos del comercio de nuestros días, a saber la preponderancia del comercio intraindustrial sobre el interindustrial, que ha convertido al mundo en una gran fábrica mundial (J. Brunwald y L. Flame, 1991) y facilitado la aparición, consolidación y desarrollo del fenómeno de las empresas multinacionales[2] y el desarrollo de la inversión directa extranjera, con la internacionalización del propio sistema productivo. Lo que caracteriza, de manera singular, al actual proceso de globalización, acentuado, a su vez, por el libre flujo financiero y de capitales que, sin el control y disciplina correspondientes, genera periódicas crisis (véase, por todos, F. Varela y Guitian, 2000, y F. Varela y G. Jacobs, 2003).

El sistema GATT-OMC, una vez que encauzó las políticas arancelarias con los resultados que acabamos de señalar, afrontó la subsiguiente aparición de la problemática de las llamadas barreras no arancelarias, lo que desde otras perspectivas pone de manifiesto la impresionante fuerza de los Estados frente a quienes han señalado su práctica desaparición pero también el éxito del propio GATT y de sus políticas unilaterales.

Ello se ha realizado, como hemos indicado, primero con una labor de tipificación y clasificación de dichas barreras no arancelarias y, después, con el desarrollo de los llamados códigos (antidumping, de subvenciones, de obstáculos técnicos, de valor en aduanas, etcétera) que han demostrado ser el mejor camino para disciplinar los instrumentos proteccionistas de segunda generación, sin que, por el momento, se haya logrado el consenso necesario para avanzar en otras áreas.

5. Hacia una gobernanza mundial

La concreción de lo que, con P. Valery, hemos llamado el mundo finito, que se está produciendo a través de la globalización, es decir, de la creciente internacionalización del sistema productivo (a mi juicio, la gran novedad de nuestra época), posible gracias a los avances en los medios de telecomunicación y en los transportes, así como a la decisión política de encaminarse hacia un mundo más abierto (de ahí la importancia creciente del comercio exterior, en su más amplio sentido de mercancías y de servicios, y el incremento de los porcentajes del sector exterior en los PIB nacionales), mediante el libre flujo de inversiones y la libre circulación de capitales (la denominada globalización financiera), plantea un agudo problema: ¿Alguien o algo gobierna este proceso?

En efecto, como también hemos dicho con anterioridad, la economía y el mercado no son aspectos descontrolados en la vida de la sociedad humana. El mercado es una institución, algo sometido a reglas, que, a su vez, se enmarca en otros conjuntos institucionales, como el político y el jurídico. Gran parte de la eficacia de la actividad económica depende de la acertada organización del sistema institucional en la que se enmarca.

El Estado, como vimos, ha acompañado el crecimiento y desarrollo de la economía de mercado como si fueran hermanos siameses, pero el impresionante y a la vez fascinante desarrollo actual de la economía de mercado y su expansión mundial plantean el problema de si el Estado, al menos el que hoy conocemos, es el instrumento adecuado para su organización institucional o, si se quiere ser más radical, si esta economía de mercado, por primera vez mundial, tiene un adecuado sistema institucional, si alguien o algo la gobierna, si es posible, acaso, que se autogobierne.

[2] Valga por todos, en la amplia bibliografía, el libro síntesis de uno de nuestros mejores conocedores del fenómeno de empresa multinacional, DURÁN, 2002 y 2005.

Algunos operadores económicos y empresarios de éxito conocidos como G. Soros han alertado de que la sociedad abierta, que Soros identifica con el proceso globalizador, está en peligro. Él achaca ese peligro y, en definitiva, la situación de crisis recurrente, a que «vivimos en una economía global, pero la organización positiva de nuestra sociedad global es deplorablemente insuficiente».

El desarrollo de una economía global no ha coincidido con el desarrollo de una sociedad global. La unidad básica de la vida política y social sigue siendo el Estado-nación. El derecho internacional y las instituciones internacionales, en la medida en que existen, carecen de la fuerza necesaria para impedir la guerra o los abusos a gran escala contra los derechos humanos en algunos países. Las amenazas ecológicas no se afrontan de manera adecuada. Los mercados financieros globales están, en gran parte, fuera del control de las autoridades nacionales o internacionales (G. Soros, páginas 21 y 22).

Pero la realidad ¿es así como la describe Soros, o estamos ante un ataque de histerismo? ¿Reclama Soros un gobierno mundial? ¿Es posible en las actuales circunstancias un gobierno mundial? ¿Qué es un gobierno mundial? ¿La globalización está tan firme y sólidamente aceptada que exigiría un gobierno de esa naturaleza? Son cuestiones que se han ido planteando cada vez con más fuerza y no sólo en el mundo académico o en el de los pensadores.

Creemos que el proceso globalizador es todavía reducido y que no se dan las circunstancias filosóficas, políticas, sociales, ideológicas ni económicas para que un gobierno mundial de esta naturaleza sea posible, ni ahora ni a medio plazo. Pero, sin embargo, todo este proceso globalizador sí necesita enmarcarse en instituciones y lograr lo que, entre nosotros, Barceló Vila ha denominado «el gobierno de globalización» y al que ha dedicado una amplia y erudita obra (Barceló, 2007) en la que pone de manifiesto la contradicción que supone una economía que tiende a integrarse, pero que, privada como está de gobierno, permite que los Estados conduzcan sus políticas económicas como si no existieran frecuentes interrelaciones y problemas globales.

Sin embargo, la ausencia de un gobierno de la economía mundial, como señala F. Attina, «no excluye que exista, para los problemas comerciales financieros o monetarios, un sistema distinto de reglas, doctrinas, teoría e incluso acuerdos y organismos, aunque estos arreglos institucionales sean incompletos o estén en proceso de cambio» (F. Attina, 2001, páginas 37-38).

Mi postura es precisamente la que Attina apunta, y afirmo que existe, con todas las debilidades que se quiera, un sistema político global. Lo que quiere decir que nos encontramos con una pluralidad de sujetos y de actores que ya no sólo son los Estados (aunque éstos siguen teniendo una posición preponderante), sino también organizaciones internacionales, públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, empresas multinacionales, iglesias, etcétera. Éstos se interrelacionan de acuerdo con unas reglas que intentan solucionar los problemas, que van más allá de los puramente tradicionales vinculados a las políticas de seguridad. Todo este conjunto constituye lo que se viene denominando un gobierno mundial o gobernanza global.

Gobernanza es un término que, de tener un significado muy elástico y genérico, ha pasado a tener en la última edición del DRAE una definición clara y precisa, por lo que aquí nos atañe, y que dice así: «gobernanza. f. Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía».

La Academia ya ha hecho suyo el sentir común y es que la gobernanza se refiere no sólo al gobierno de un conjunto de problemas, sino que también el término se aplica a las actividades con las que se gobierna todo un sistema, más aún si dicho sistema carece de una única institución de gobierno que es lo que ocurre actualmente. Hay, por tanto, gobernanza aunque no haya un gobierno mundial y esa gobernanza siempre ha acompañado a los procesos globalizadores.

En el desarrollo de las actividades de algunas destacadas instituciones internacionales, y pensamos en concreto en el FMI o en el Banco Mundial, en las últimas décadas se ha puesto un énfasis especial en la introducción de ideas relacionadas con la gobernanza. En parte porque se ha considerado que los métodos de gestión de las grandes corporaciones privadas han revelado dosis elevadas de eficacia. En parte porque la importancia adquirida por la globalización ha reducido las distancias intercontinentales en la definición de Keohane.

En esa línea se encuentran interesantes aproximaciones destinadas a precisar el concepto de gobernanza. Así, en 1995 una Comisión sobre la Gobernanza Global señalaba que cabría entender por gobernanza «el conjunto de las diferentes formas en que los individuos e instituciones, públicas y privadas, gestionan sus cuestiones comunes. Es un proceso continuo por medio del cual intereses diversos o conflictivos pueden llegar a acuerdos y llegar a emprender acciones de cooperación». El ya citado Keohane define gobernanza como «los procesos e instituciones, tanto formales como informales, que guían y controlan las actividades colectivas de un grupo».

En un sentido más restringido se ha entendido gobernanza en relación con la idea de autoridad según la cual se registra una relación en la que A (persona o institución) busca que B le obedezca, y B lo hace voluntariamente. Se ha discutido al respecto si gobernanza tendría el mismo sentido que gobierno. En palabras de Kahler y Hake «los Estados-nación ignoran una autoridad soberana y reclaman el monopolio acerca de un uso legítimo de la fuerza, pero sólo representan un tipo de estructura de la gobernanza. Las grandes corporaciones, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones internacionales y otras muchas actúan dentro del sistema global y contribuyen a la gobernanza internacional». El estudio de los conceptos y los procesos indicados es de gran importancia, pero, como se expresa en el propio título de este trabajo, nos hemos centrado en la participación del sistema GATT-OMC en la actual gobernanza.

Así, en la primera gran oleada de globalización, la que constituyó la economía atlántica del Siglo XIX, como señalan Barceló o Frieden, funcionó un gobierno que actuaba como un club privado, cuyos miembros se ayudaban mutuamente, cuando era necesario, para mantener el funcionamiento del sistema y que, como en los clubes elegantes de la época, los candidatos a socios debían ser presentados por los socios y sólo eran admitidos si tenían el nivel suficiente y se comportaban de acuerdo con las normas del club, normas siempre privadas. El club se limitaba a mantener la apertura económica, la protección de la propiedad privada, el patrón oro, y a limitar las intervenciones de los gobiernos estatales a lo estrictamente necesario.

En la oleada globalizadora posterior a la Segunda Guerra Mundial, y probablemente porque el gobierno exclusivo del club privado del Siglo XIX fracasó en lograr la disciplina adecuada, se dio un paso más en la institucionalización de la gobernanza mundial. Así, se mantuvo la opción por una economía básicamente abierta, pero se exigió mayor disciplina para los sujetos públicos y privados mediante la creación de instituciones internacionales que asumieran las funciones del antiguo club. En el ámbito político está la creación de la ONU, pero en el ámbito puramente económico hay que referirse al trípode institucional en que se basa el denominado sistema de Bretton Woods, antes señalado. A las organizaciones regionales hay que añadir hoy las reuniones periódicas del G7, G8, G20 y otras instituciones similares, que van naciendo de manera desordenada, quizás porque ya la institucionalización de la posguerra resulta insuficiente.

El que en su día se optara por un complejo tinglado institucional fue una decisión de gran calado, ya que ello suponía la institucionalización y la preferencia por la opción o paradigma de la cooperación internacional y de la igualdad, que mantiene un orden de distribución consensuado, frente a la opción por el paradigma del conflicto y de la desigualdad, que pretende conseguir una posición de supremacía por parte de algún operador he-

gemónico, y que es la que se intentó en el período de entreguerras.

Años después de esta decisión, la opción por la cooperación está suficientemente interiorizada como para que nos parezca obvia. Pero nada hay obvio en las relaciones humanas, no siempre fue así y no tiene por qué ser siempre así. Considero al respecto que debemos mantenernos vigilantes para que la cooperación internacional siga siendo el fundamento de nuestro mundo. Esta opción por la cooperación resulta clave en un mundo interconectado, con problemas técnicos complejos imposibles de solucionar sin esa cooperación y la más amplia participación de todos los participantes.

Esta función de cooperación, fundamentada en la búsqueda de consenso, es perfectamente compatible con la existencia de poderes hegemónicos que conduzcan el proceso, potencias hegemónicas a veces necesarias en el ámbito económico, tal como quería Kindleberger, para mantener el equilibrio del sistema. Esta es hoy la tesis de los principales cultivadores y creadores de la economía política internacional, disciplina encrucijada, con técnicas fundamentadas para la economía, la ciencia política, la historia y las relaciones internacionales, y que estamos utilizando en el presente análisis.

Una de las notas puestas de manifiesto por la economía política internacional es precisamente la aparición, junto a los Estados, y en gran parte creadas por ellos para suplir sus debilidades, de las organizaciones internacionales, especialmente las de naturaleza económica. Ahora bien, estas organizaciones, aun siendo creadas por los Estados y estando a su servicio, buscan, de acuerdo con la teoría de las organizaciones, su propia autonomía y su propio lugar bajo el sol.

En este sentido, la segunda oleada globalizadora y, por tanto, su gobierno, se vertebran a través de esas organizaciones internacionales económicas, sobre todo cuando esas instituciones han sido dotadas de ciertos poderes coactivos (por ejemplo, en el FMI, las condiciones de sus préstamos financieros) y todas han sido dotadas de la posibilidad de generar normas jurídicas en su área, dando lugar a la aparición de una nueva disciplina, el derecho económico Internacional, que, por mor del sistema de fuentes del Derecho (aspecto en el que no vamos a entrar), permite que ese derecho se aplique, al menos a los Estados, con carácter preferente sobre los propios derechos nacionales, incluidas las constituciones.

Pero, si esto es así, es porque se ha seguido, en consonancia con la tradición jurídica occidental, con la idea y con la voluntad de hacer prevalecer el derecho, y porque la opción escogida por los propios Estados ha sido precisamente ésa. Entre todas estas instituciones internacionales, el sistema GATT-OMC es el que escoge más claramente el derecho para disciplinar y coordinar las políticas comerciales de los Estados, generando un autentico derecho comercial internacional homogéneo, que facilita la prosecución del proceso de globalización y aumento del bienestar económico.

6. Recopilación y conclusiones

El derecho comercial internacional es uno de los apartados más notables del derecho económico internacional. Compartimos con Petersman la idea de que

> «el derecho económico internacional está orientado a los ciudadanos y pretende limitar la insistencia hobbesiana tradicional en los derechos soberanos de los gobiernos, los controles fronterizos, la protección mercantilista de las ramas de producción nacionales y la discriminación nacional contra los extranjeros, que entorpece la cooperación mutuamente beneficiosa de los ciudadanos a través de las fronteras. El objetivo del derecho económico internacional moderno no es el Estado-nación y su economía nacional sino su integración mundial y su desregulación en beneficio de los productores, comerciantes y consumidores individuales» (Petersmann, 1998, página 179).

Si recapitulamos lo que llevamos dicho sobre la gobernanza mundial y sobre la OMC podríamos resumir

nuestras reflexiones en las siguientes consideraciones que, a su vez, pueden servir de conclusiones.

1. Estamos en un proceso creciente de globalización, esto es, de una mayor interrelación económica, política y social, que va creando un mundo finito y abarcable.

2. Ese proceso no tiene por qué ser una progresión continua, sino que cabe en él posibles paradas y la marcha atrás.

3. Ese proceso se ha concretado en la generalización del Estado como forma de organización del poder político, y del mercado como forma de organización económica.

4. Tanto la forma de organización política, como la organización económica, han estado regidas o disciplinadas por normas jurídicas, por el derecho.

5. Hoy se ha creado un auténtico sistema mundial, formado por los Estados, las organizaciones internacionales, especialmente las económicas, las empresas multinacionales y otras organizaciones no gubernamentales que integran un auténtico régimen internacional, definido este régimen como un «conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen» (S. D. Krasner, 1983, página 2).

6. El actual régimen internacional, nacido tras la Segunda Guerra Mundial, se ha estructurado sobre el principio de cooperación, porque el conjunto de los Estados quiso hacer compatibles los compromisos internacionales con los objetivos nacionales de política económica y por el deseo de establecer mecanismos que tengan en cuenta los intereses de los extranjeros, de suerte que se encuentren niveles de protección eficientes. O también, como sugiere la economía política internacional, la cooperación se fundamenta en el principio de reciprocidad. En resumen, quizás de lo que se trata es de conseguir todos los objetivos a la vez, ya que son muy numerosas las teorías sobre los fundamentos de la cooperación (liberalismos, institucionalismo liberal, neomarxismo, constructivismo), teorías que cabe sintetizar en aquellas fundamentadas en el individualismo, o bien en el colectivismo, metodológicos.

7. Ese régimen de cooperación, que busca tanto incrementar el tamaño del mercado como mejorar la seguridad, exige unas reglas que lo gobierne, que se crée, ya que no un gobierno, sí una gobernanza que vertebre a la sociedad internacional, considerada como un grupo de Estados y de otros actores que comparten ideas comunes y objetivos coherentes, ya que los actores que constituyen la sociedad internacional establecen, mediante el diálogo y el consenso, reglas e instituciones comunes para conducir sus relaciones y reconocen que tienen un interés común en mantener esa sociedad.

8. Esa sociedad internacional, vertebrada por la cooperación, siempre ha buscado una cierta institucionalización, esto es, ha buscado crear instituciones que la rijan.

En la primera oleada globalizadora, correspondiente al Siglo XIX, adoptó los formatos del derecho privado y de un club selecto, mientras que en la segunda oleada globalizadora, iniciada a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, se fortaleció la institucionalización y publificación, probablemente porque se era consciente, tanto de la debilidad institucional de los fundamentos iusprivatistas, como del robustecimiento del Estado y de la imprescindible asunción por éste de obligaciones de procura asistencial, derivada de la cooperación del Estado como un mediador entre el mercado y la sociedad (J. G. Ruggie, 1983).

Esta institucionalización se fortaleció con la creación de organismos económicos internacionales de carácter público, entre los cuales se destaca pronto el que hoy denominamos sistema GATT-OMC. La idea de que el comercio multilateral no discriminatorio sería una contribución significativa a la paz y al crecimiento económico mundial fue un elemento básico en el pensamiento de los responsables de las potencias anglosajonas, que crearon el orden económico de posguerra, como contraposición a la convicción de que el nacionalismo económico y la formación de bloques regionales, en el decenio de 1930, habían sido

una fuente de conflictos y una de las más importantes causas de la guerra.

Así, Keohane sostiene que «el comercio que se realiza de forma no discriminatoria en un marco político ordenado, promueve la cooperación sobre la base de concepciones nacionales juiciosas del interés propio, que dan primacía a la producción sobre la guerra» (R. O. Keohane, página 49, 2002).

9. La cooperación en materia de políticas comerciales del sistema GATT-OMC, además de la supresión de las barreras comerciales, procuraba también otros varios objetivos:

a) Corregir las deficiencias de las políticas nacionales, a veces atrapadas en intereses proteccionistas de naturaleza particular, aumentando el grado de transparencia de las políticas gubernamentales y corrigiendo muchos malos funcionamientos, y equilibrando el juego de los intereses particulares, al comprometerse los Estados internacionalmente frente a otros Estados.

b) La creación de esa institución reduce los costes de transacción y mejora la eficiencia y la eficacia, al ser la institución, tanto un foro de negociaciones y de planteamientos para solucionar diferencias, como un diseminador de información y de «memoria institucional» y un mecanismo facilitador del comercio que, cuando explica las complejidades e implicaciones de un acuerdo comercial a las partes seguidoras, corrige la información asimétrica. El sistema GATT-OMC, además, ha funcionado y funciona como un activo recogedor de información y elaborador de propuestas que permiten avanzar en los fines y objetivos que ha asumido.

c) Por otro lado, la institución ha funcionado como un árbitro o mediador imparcial, conciliador y objetivo, canalizando los inevitables conflictos comerciales y buscando cauces de solución (el señalado sistema de solución de diferencias), convirtiéndose en un mecanismo para calcular las indemnizaciones por daños y perjuicios, derivados de los conflictos y en el encargado de asegurar que se respetan las reglas del sistema. Como señala el informe de 2007 de la OMC, «las instituciones formales probablemente sean algo más que un mecanismo de cooperación internacional o facilitadoras pasivas del comercio» (OMC 2007, página 119).

10. En efecto, la cooperación internacional es una facilitadora pasiva del comercio. Como agentes activos e independientes que actúan en el sistema internacional, las instituciones también pueden influir en las expectativas y, por lo tanto, en el comportamiento de las partes. Pueden ayudar a sentar las bases para entablar negociaciones comerciales de manera sistemática y constructiva y gestionar activamente la cooperación. Las instituciones multilaterales también pueden promover las relaciones pacíficas entre los países y de ese modo crear las condiciones generales para un intercambio provechoso a través del comercio.

En el sentido anterior, el GATT-OMC ha cumplido sus objetivos, al conseguir el llamado «efecto *juggernaut*» (R. E. Baldwin y F. Robert Nicoud, 2005) o liberalización gradual, producto implícito, como vimos, en sus propios principios filosóficos y jurídicos, y de esta manera ha contribuido a la gobernanza mundial, conjuntamente con su capacidad de dictar normas jurídicas.

11. Porque efectivamente, como hemos apuntado a lo largo del trabajo, el sistema GATT-OMC es fundamentalmente un sistema jurídico, que ha basado gran parte de su funcionamiento en el respeto a las reglas jurídicas previamente consensuadas, y ha establecido un mecanismo rigurosamente jurídico, los paneles, para resolver las diferencias y conflictos que surgen y que ha fortalecido su proceso de judicialización, frente a un inicial sistema de conciliación y arbitraje comercial.

Pero además, su capacidad de generar normas, que aunque hoy por hoy no sean de aplicación directa por los individuos ni puedan ser alegadas por éstos ante los tribunales, sí obligan a los Estados y tienden a dejar en un segundo plano los Derechos nacionales, ya que éstos deben incorporar ese Derecho que, por esta vía, tiende a homogeneizarse a escala mundial.

Así hoy, por ejemplo, prácticamente todos las normas antidumping, en la mayor parte de los países, son traducciones casi literales de las normas contenidas en el

código antidumping de la OMC, lo que supone un importante esfuerzo de homogeneización de las reglas de juego, aunque siguen existiendo notables diferencias en la aplicación de esas reglas comunes.

Asimismo, aunque no sean de aplicación directa por los tribunales, éstos sí deben tener en cuenta esas normas internacionales, en cuanto integrantes de los ordenamientos jurídicos nacionales, en el momento de interpretar el derecho y de resolver las demandas específicas.

Por otro lado, ese derecho sirve como parámetro de referencias para las normas nacionales y faro al que dirigirse y, por último, también sirve para mantener el grado de disciplina necesario para la supervivencia del propio sistema. Sistema que ha pasado de los 23 signatarios iniciales del GATT a los 152 actuales, y que se ha ido ampliando en su contenido al contemplar no sólo el comercio de mercancías, sino el de servicios o los aspectos comerciales relacionados con la propiedad intelectual. Igualmente ha ido incrementando el grado de disciplina sobre determinadas materias, disciplina que, a su vez, se reforzaba institucionalmente con la creación de la OMC.

Un examen de la historia de las relaciones comerciales antes del establecimiento del GATT-OMC pone claramente de manifiesto la importancia de elaborar y mantener acuerdos institucionales con fundamentos jurídicos, para regular las relaciones comerciales internacionales y, también, cómo esas instituciones contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza del actual régimen internacional. Pero, a la vez, también muestra la obligación y la necesidad de mantenerse alerta para que las instituciones cumplan sus objetivos y se acerquen a los ciudadanos, incrementando su transparencia.

La propia historia del GATT-OMC revela, tras la finalización de la Ronda de Uruguay, un triunfalismo excesivo y un cierto ensimismamiento que explicaron algunos fracasos como la Conferencia de Seattle (1999), ya que, para contribuir a la gobernanza mundial en la actual fase de globalización, es necesario incrementar y mejorar la transparencia, la colaboración con otras instituciones internacionales y afirmar y reforzar sus propios principios jurídicos, al menos hasta cuando sea posible sustituir la actual gobernanza por otras fórmulas más sistemáticas y acabadas de gobierno de la economía y del mundo, basadas en el mejor servicio a los ciudadanos, en su participación y en el incremento de su bienestar y de su seguridad, y, especialmente, logrando su aplicabilidad directa por los ciudadanos ante los órganos judiciales.

Referencias bibliográficas

[1] ABED, G. T. y GUPTA, S. (2002): «Governance, Corruption and Economic Performance», *International Monetary Find,* Washington D.C.

[2] ANDERSON, P. (1979): *El Estado absolutista,* Siglo XXI, Madrid.

[3] ATTINA, F. (2001): *El sistema político global. Introducción a las relaciones internacionales,* Paidos, Barcelona.

[4] ÁVILA, A. M. (2004): *El lugar del espacio en la economía internacional,* tesis doctoral inédita, U. Complutense, Madrid.

[5] ÁVILA, A. M. y DÍAZ MIER, M. A. (1994): *La regulación del comercio internacional tras la Ronda de Uruguay,* Tecnos, Madrid.

[6] ÁVILA, A. M. y DÍAZ MIER, M. A. (2003): *Las relaciones entre la política de competencia y la política comercial ¿Un acuerdo multilateral?,* Cocin, Madrid.

[7] BALDWIN, R. E y ROBERT-NICOUD, F. (2005): *Juggernaut-Model -The lego version Mineo,* HEI.

[8] BARCELÓ, L. V. (2007): *Gobierno de globalización. Del pentágono al hexágono,* Universidad Politécnica de Valencia.

[9] BERMAN, H. J. (1996): *La formación de la tradición jurídica de Occidente,* FCE, México.

[10] CHESNAIS, F. (1996): *La Mondialisation du capital,* Syros, París.

[11] CHESNAIS, F. (1997): *La Mondialisation financiere, Genése, coût et enjeut,* Syros, París.

[12] COHEN, B. J. (2008): *Global Monetary Governance,* Routledge, Nueva York.

[13] DE JOUVENEL, B. (1998): *El poder,* Unión Editorial, Madrid.

[14] DURÁN, J. J. (2002): *Estrategia y economía de la empresa multinacional,* Pirámide, Madrid.

[15] DURÁN, J. J. (2005): *La empresa multinacional. Gobernanza y responsabilidad social,* Cocin, Madrid.

[16] ELÍAS, N. (1979): *La dynamique de L'Occidente,* Calman Levy, París.

[17] ELÍAS, N. (1993): *La sociedad cortesana,* FCE.

[18] FINDLEY, R. y O'ROURKE, K. (2007): *Power and Plenty Trade. War and the World Economy in the Second Millenium,* Princenton.

[19] FRIEDEN, S. (2007): *Capitalismo global. El trasfondo económico de la historia del S. XX,* Crítica, Barcelona.

[20] GORMAN, P. (2002): *La apuesta por la globalización. La geoeconomía y la geopolítica del imperialismo euro-estadounidense,* Akal, Madrid.

[21] GRUNWALD, J. y FLAMM, L. (1991): *La fábrica mundial. El ensamblaje extranjero en el comercio internacional,* FCE, México.

[22] HAURIOU, A. (1980): *Derecho constitucional e instituciones políticas,* Ariel, Barcelona.

[23] HELD, D.; MCGREW, A.; GOLDBLATT, D. y PERRATON, J. (2002): *Transformaciones globales: política, economía y cultura,* Oxford University Press, México.

[24] HINTZE, O. (1968): *Historia de las formas políticas,* Revista de Occidente.

[25] KAHLER, M. y LAKE, D. (2003): *Governance in a Global Economy: Political Authority in Transaction,* Princenton University Press, N. Jersey.

[26] KEOHANE, R. O. (2002): *Power and Governance in a Partially Globalized World,* Routledge, Londres.

[27] KINDLEBERGER, P. (1985): *La crisis económica 1929-39,* Crítica, Barcelona, 1985.

[28] KOOIMAN, J. (2003): *Governing as Governance,* Sage.

[29] KRASNE, S. D. (1983): «Structural Causes and Regime Consequences. Regimes as Intervening Variables», en *International Regimes,* Ithaca, Londres, Cornel University Press.

[30] LIGGIO, P. L. (2000): «Cultura religiosa y tradición jurídica. Bases históricas del desarrollo del mercado en Europa», *Economía y Religión,* Eunsa.

[31] LOEWENSTEIN, K. (1979): *Teoría de la Constitución,* Ariel, Barcelona.

[32] MADDISON, A. (2002): *La Economía mundial. Una perspectiva internacional,* OCDE, Mundi Prensa.

[33] MATTEUCCI, L. (1998): *Organización del poder y libertad,* Trotta, Madrid.

[34] NORTH, D. C. y THOMAS, R. P. (1991): *El nacimiento del mundo occidental,* S. XXI, Madrid.

[35] OMC (2007): *Informe sobre el comercio mundial,* Ginebra.

[36] PERELMAN, M. (2000): *The Invention of Capitalism. Classical Political Economy and the Secret History of Primitive Accumulation,* Duke Durham.

[37] PETERSMAN (1998): «From the Hobbesian Internacional Law of Coexistence to Modern Integration Law: The WTO Dispute Settlement System», *Journal of International Economic Law,* 175-198.

[38] PEYREFFITTE, A. (1996): *La sociedad de la confianza,* Andrés Bello, Caracas.

[39] PIPAN, A. (2006): *Los Derechos humanos y la OMC,* Ciudad Argentina, Madrid.

[40] POLANYI, K. (1988): *La gran transformación.* La Piqueta, Madrid.

[41] ROBERTSON, R. (2005): *Tres oleadas de globalización. Historia de una conciencia global,* Alianza, Madrid.

[42] O'ROURKE y WILLIAMSON (2006): *Globalización e historia. La evolución de una economía atlántica del Siglo XIX,* Prensa Universitaria, Zaragoza.

[43] RUGGIE, J. G. (1983): «Internacional Regimen, Transactions and Change. Embedded Liberalism in the Postwar Economic Order», en KEOHANE: *International Regimes,* Ithaca, Londres Cornell University Press.

[44] SOMBART, W. (1984): *El apogeo del capitalismo,* FCE, México.

[45] SOMBART, W. (1993): *El Burgués,* Alianza, Madrid.

[46] SOROS, G. (1999): *La crisis del capitalismo global. La sociedad abierta en peligro,* Debate, Barcelona.

[47] STEIN, S. y STEIN, B. (2002): *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa moderna,* Crítica, Barcelona.

[48] TERMIN, P. (1989): *Lecciones de la Gran Depresión,* Alianza, Madrid.

[49] VARELA, F. y GUITIAN, M. (2002): *Sistemas financieros ante la globalización,* Pirámide.

[50] VARELA, F. y JACOBS, G. (2003): *Crisis cambiarias y financieras. Una comparación de dos crisis,* Pirámide, Madrid.

[51] WECKMANN, L. (1993): *El pensamiento político medieval y los orígenes del derecho internacional,* FCE, México.

BOLETÍN ECONÓMICO

ICE

INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA

ÚLTIMOS MONOGRÁFICOS PUBLICADOS

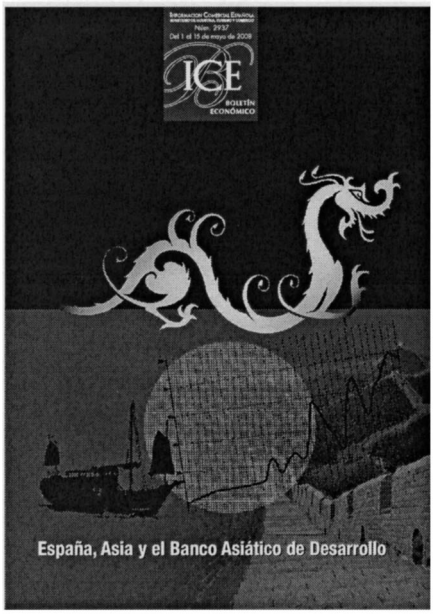

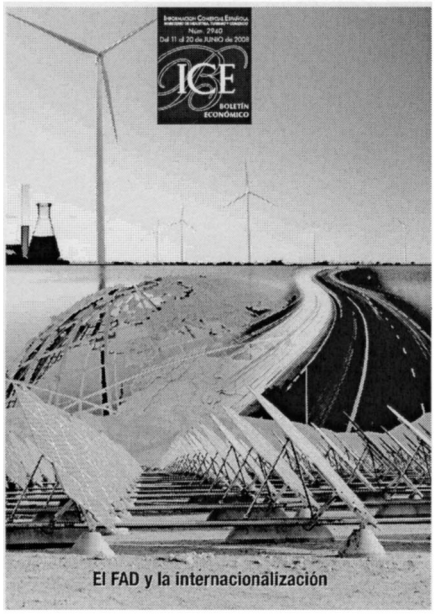

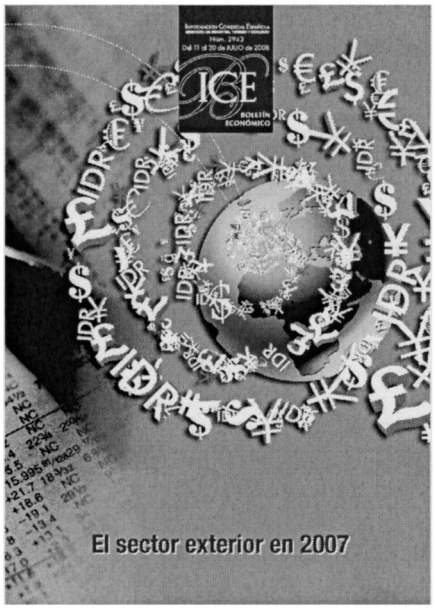

Información:
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid
Teléf. 91 349 36 47